



ORDENANZA N° 1.960/21

RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 617/21 DEM

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Nota N° 817/21, Y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 3º, establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las Ordenanzas y Disposiciones pertinentes.

Que, por Nota N° 817/21 ingresa al Honorable Concejo Deliberante la Resolución Ejecutiva N° 617/21.

Que, en el contexto de pandemia, por el que se transita, el Estado Municipal Adhiere al Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 866/21.

Que, en la Pandemia COVID – 19 el Estado Municipal debe acompañar a los vecinos de la localidad de Trevelin con políticas de apoyo a fin de menguar los efectos de la crisis.

Que, mediante Despacho de Comisión de Legislación General, registrado bajo Folio N° 365/21 se resuelve aprobar la solicitud del Intendente Municipal Sr. Héctor R. Ingram sobre la Resolución N° 617/21 D.E.M.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expresado precedentemente.

POR ELLO:


El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución N° 617/21, del Departamento Ejecutivo Municipal, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese


Silvia L. Aburto
Secretaría Administrativa
M.C.D Trevelin - Chubut


Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Miércoles 10 de Noviembre del año 2.021.....



MUNICIPALIDAD DE
TREVELIN
Y SUS PARAJES

RESOLUCIÓN N° 617/21.-

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia del Chubut; Ley de Corporaciones Municipales XVI-46 (antes 3.098) del D.J.P Chubut; DECNU-2020-260-APN-PTE-Coronavirus (COVID-19); DECNU-2020-297-APN-PTE; DECNU-2020-520-APN-PTE; DECNU-2021-678-APN-PTE; Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 866/21; la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin, las Resoluciones Municipales N° 023/21 DEM Trevelin y N° 146/21 DEM Trevelin (Plan Estratégico de Habilitación Progresiva de Eventos Privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes); Y,

CONSIDERANDO:

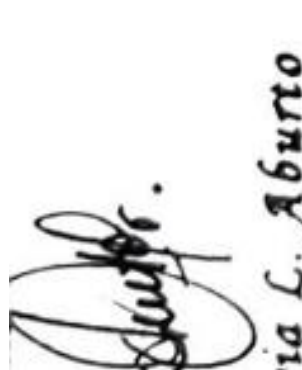
Que, en el marco de la emergencia sanitaria ampliada por DECNU 260/20, el señor Presidente de la Nación, como lo viene haciendo desde marzo de 2020, en el mejor interés de las personas que se encuentran en el territorio argentino y de la salud pública, sancionó el DECNU-2021-678-APN-PTE el cual establece un marco regulatorio nacional común para enfrentar a la pandemia, minimizar el número de casos y garantizar la atención hospitalaria para quienes lo requieran.-

Que, a su vez, el Gobierno de la Provincia del Chubut mediante el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 866/21 estableció nuevas medidas tendientes a poner en resguardo la salud de la población, hacer frente a la crisis sanitaria desatada como consecuencia de la COVID- 19 y, también, mitigar las secuelas que su paso ha dejado en los distintos ámbitos de desarrollo de las personas, como el económico, social, cultural, religioso, deportivo y académico; a la vez generar condiciones que permitan reactivar los sectores productivos de la región, siempre privilegiando la salud e integridad psicofísica de su población.-

Que, a partir del avance de las coberturas de vacunación, se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecimientos por COVID-19.-

Que, a nivel regional, y particularmente en países limítrofes, se observa una disminución sostenida del número de casos y de personas fallecidas.-


Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut


Silvia L. Aburto
Secretaría Administrativa
M.C.D Trevelin - Chubut



Que, la situación epidemiológica en la República Argentina muestra un descenso de casos en todas las jurisdicciones.-

Que, la situación internacional en relación con la variante Delta continúa representando un riesgo, pero la República Argentina ha alcanzado niveles elevados de vacunación principalmente en los grupos de mayor riesgo, lo que permite avanzar en la flexibilización de las medidas requeridas para el ingreso al país.-

Que, en mérito de lo expuesto se puede afirmar que la situación epidemiológica regional es a la fecha favorable.-

Que, como se viene sosteniendo en cada oportunidad, en atención a las disposiciones legales citadas en el visto, y las previsiones de la Constitución Nacional y Provincial que imponen el deber de adoptar de manera oportuna las medidas tendientes a resguardar la salud de los habitantes, y su vida, como interés público superior protegido en el marco de la emergencia sanitaria declarada, pero también la de amparar los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio en orden a su desarrollo laboral, económico y social; el dictado del presente acto administrativo resulta claramente procedente.-


Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

Que, en el sistema federal argentino, el poder de policía de salubridad es una competencia concurrente entre el Estado federal, los estados locales -incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- y los municipios. Desde antiguo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconoció que esa competencia era concurrente entre las distintas jurisdicciones territoriales. Entre los primeros casos sentenciados por la Corte Suprema, "Empresa Plaza de Toros", Fallos 7: 150 (1869); "Los Saladeristas Podestá", Fallos 31:273 (1887).-


Silvia L. Aburto
Secretaria Administrativa
H.C.D. Trevelin - Chubut

Que, el poder de policía de salubridad no pierde dicho carácter porque el Estado federal legisle intensamente la materia. La emergencia pública es un instituto que está en cabeza de los tres niveles estatales.-

Que, de esta forma resulta oportuno establecer en la órbita municipal la ejecución de acciones, que de manera oportuna y razonable, redunden en un beneficio de amplio espectro para la comunidad de Trevelin en su conjunto, en el



MUNICIPALIDAD DE
TREVELIN
Y SUS PARAJES

ORIGINAL

entendimiento que las nuevas medidas deben contemplar el impacto multidimensional de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid- 19.-

Que, por otra parte, corresponde que las transgresiones que se suscitaren a las disposiciones que emanen de la presente se enmarquen en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin por especificidad del objeto, sin perjuicio de toda otra disposición supramunicipal que pudiera corresponder en razón de la materia.-

Que, según lo dispuesto por el Artículo 93 inciso 3° de la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P Chubut, el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a las autoridades policiales establecidas en la jurisdicción municipal, razón por la cual se solicitará a las mencionadas su colaboración en el ámbito de su competencia y jurisdicción, para los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las previsiones de la presente.-

Que, la presente se dicta a la luz del principio constitucional de Orden Público de la Autonomía de los Municipios, regulado en los arts. 225 y cdtes. de la Constitución de la Provincia del Chubut, con respaldo en la Constitución Nacional como así también por los arts. 31 y cdtes. de la Ley de Corporaciones Municipales Ley XVI N° 46 (ex Ley 3.098).-

Que, en virtud de lo antes expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin.-

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P Chubut:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER la presente como MARCO NORMATIVO TRANSITORIO DE APLICACIÓN POR CONTINGENCIA EPIDEMIOLÓGICA CORONAVIRUS COVID- 19 PARA LA LOCALIDAD DE TREVELIN Y SUS PARAJES, el cual tendrá vigencia desde el día 5 de octubre de 2.021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, en un todo de acuerdo al visto y considerando que anteceden.-


Valeria Lorena Fedesco
Presidencia HCD
Trevelin Chubut


Silvia C. Aburto
Secretaría Administrativa
H.C.D Trevelin - Chubut



ARTÍCULO 2°: ADHERIR a la totalidad de las previsiones contenidas en el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 866/21.-

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que las previsiones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 1805/20 HCD Trevelin, mantendrán su aplicabilidad en todo aquello que no se oponga a las disposiciones que emanan del Decreto Nacional DECNU N° 678/21 y al Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 866/21. Aquellas disposiciones que se opusieran a lo contenido en los dispositivos legales supramunicipales, se mantendrán suspendidas hasta tanto la situación epidemiológica local hiciera meritoria su aplicación, pudiendo modificarse dichas previsiones -en todo o en parte- en el supuesto que se produjera una incidencia manifiestamente negativa de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que durante la vigencia del presente instrumento, las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, turísticas, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales que se desplieguen en espacios cerrados, podrán desarrollarse haciendo uso del aforo máximo habilitado por la Corporación Municipal de Trevelin, conforme al factor de ocupación prescripto en la Ordenanza Municipal N° 521/05 HCD Trevelin, modificatorias y concordantes. Sin perjuicio de lo expuesto, deberá atenderse con estricta observancia a las reglas de conducta generales y obligatorias dispuestas en el artículo 5° de la presente, como así también a las establecidas en los protocolos de bioseguridad dictados en la órbita municipal en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 5°: REGLAS DE CONDUCTA GENERALES Y OBLIGATORIAS. Se deberán atender las siguientes reglas de conducta:

- A.- Las personas deberán mantener, entre ellas, una distancia mínima de DOS (2) metros.
- B.- Las personas deberán utilizar tapabocas en espacios compartidos cerrados y abiertos. No será obligatorio su uso solo cuando se circule al aire libre.
- C.- Se deberán ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.
- D.- Las personas deberán higienizarse asiduamente las manos.


 Valeria Lorena Tedesco
 Presidenta HCD
 Trevelin Chubut


 Silvia L. Aburto
 Secretaria Administrativa
 H.C.D Trevelin - Chubut



ORIGINAL

E.- Todas las actividades deberán realizarse dando cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias locales, provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 6°: LIMITAR las siguientes actividades en la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes:

1.- Las actividades en discotecas, locales bailables o similares que se realicen en espacios cerrados, podrán utilizar, como máximo, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad autorizada.

2.- Las actividades en salones de fiestas para bailes, bailes o similares que se realicen en espacios cerrados, podrán utilizar, como máximo, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad autorizada, debiendo desarrollarse conforme los protocolos aprobados mediante Resolución Municipal N° 146/21 DEM Trevelin (Plan Estratégico de Habilitación Progresiva de Eventos Privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes).

En ambos supuestos, los titulares de los establecimientos comerciales deberán requerir a los concurrentes, esquema completo de vacunación ocurrido al menos CATORCE (14) días antes del evento, o test diagnóstico negativo realizado con una antelación no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas, bajo apercibimiento de encontrarse incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 205°, 239° y concordantes del Código Penal.

ARTÍCULO 7°: SUSPENDER la ejecutoriedad de la Resolución Municipal N° 023/21 DEM Trevelin, con excepción de los artículos 2° y 4° del citado acto administrativo.

ARTÍCULO 8°: MANTENER la vigencia y aplicabilidad de la totalidad de los dispositivos legales que no se opongan a la presente y sean inherentes a los extremos sanitarios y de bioseguridad que deben ser observados en el marco de la pandemia mundial Covid- 19.

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará los actos administrativos que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente, pudiendo modificarse los plazos y establecer las excepciones que se estimen


Valeria Lorena Tebesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut


Sílvia L. Aburto
Secretaría Administrativa
H.C.D Trevelin - Chubut



convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.

ARTÍCULO 10°: Determinar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin, que el incumplimiento de la presente Resolución, o el falseamiento de datos hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en los artículos 8° a 15° de la mencionada ordenanza y los preceptos normativos de aplicabilidad específica y/o de ser denunciados judicialmente por incumplimiento a las normas dictadas en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid-19.

ARTÍCULO 11°: DETERMINAR que las autoridades policiales establecidas en la jurisdicción municipal prestarán su colaboración en el ámbito de su competencia para los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las previsiones de la presente en virtud de lo reglado por el Artículo 93° inciso 3 de la Ley Provincial XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P Chubut.

ARTÍCULO 12°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Director de Bromatología, Inspección e Higiene.

ARTÍCULO 13°: REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE; ELÉVESE copia de la presente a la Comisaría Distrito Trevelin en el marco de lo prescripto por el artículo 93°, inciso 3. de la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P Chubut y al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en el marco de lo prescripto por los artículos 21° y 23° de la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin; NOTIFÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.


Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut


Silvia L. Aburto
Secretaria Administrativa
H.C.D Trevelin - Chubut


MARIO ÁNGEL JONES
Director de Bromatología, Inspección
e Higiene
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


HÉCTOR RICARDO INGRAM
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 05 DE OCTUBRE DE 2021. -----